

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

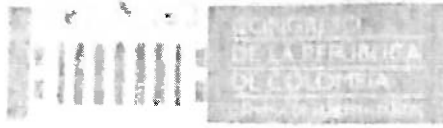
Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 15011. Ministerio de Defensa Nacional, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1502 y su respectiva subcuenta; con el fin de fortalecer el desarrollo de capacidades del ministerio de Defensa Nacional.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

La sección quedará así:

SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	24.884.410.000.000		24.884.410.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	327.684.852.349		327.684.852.349
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.972.405.727.503		3.972.405.727.503
1502	CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	3.442.039.633.429	3.442.039.633.429
	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y		
0100	SEGURIDAD	3.442.039.633.429	3.442.039.633.429
1504	DESARROLLO MARÍTIMO, FLUMINAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	67.720.000.000	67.720.000.000
	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y		
0100	SEGURIDAD	67.720.000.000	67.720.000.000
1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	60.895.599.577	60.895.599.577
	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y		
0100	SEGURIDAD	60.895.599.577	60.895.599.577
1506	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000	2.000.000.000
	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y		
0100	SEGURIDAD	2.000.000.000	2.000.000.000
1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	399.760.494.497	399.760.494.497
	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y		
0100	SEGURIDAD	399.760.494.497	399.760.494.497
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		29.184.500.579.852	29.184.500.579.852



Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

Recibido Por: *Dimitris Triantafyllidis*
Fecha: *3/09/2025*
Hora: *4:22pm*
Número: *190*

PROPOSICIÓN N° _____ DE 2025

Considerando que el contenido y articulado del Proyecto de Ley N°. 102 de 2025 Cámara, titulado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", será sometido a consideración, discusión y aprobación de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, se propone incorporar al texto del proyecto el siguiente artículo:

ARTÍCULO NUEVO - BONIFICACIÓN LEGISLATIVA MENSUAL: Se establece una bonificación legislativa mensual para los servidores públicos de planta del Congreso de la República (Senado y Cámara) que ocupan los cargos en los niveles Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor y Directivo. Esta bonificación se implementará de manera gradual y progresiva a partir del año 2026 y se extenderá hasta el año 2030, con asignación de un porcentaje (10%) por cada vigencia hasta alcanzar el 50% de la asignación básica mensual dentro del periodo determinado.

La bonificación se reconocerá mensualmente, no será compatible con la bonificación por dirección, no aplicará para los cargos de elección y Unidades de Trabajo Legislativo. Las Direcciones Administrativas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes de acuerdo con sus facultades legales, serán responsables de adelantar los trámites necesarios para la implementación de esta bonificación legislativa en sus respectivas plantas de personal, a partir de la vigencia fiscal del 2026.

De los Honorables Congresistas:

Olga Lucia Velásquez
Comandante por Bogotá T.M.U.

Miliana Rodríguez

Eduard Saracuta Acobajo

Antioqueño

Milene Jarama Diaz

Wilmar Castellanos
Rep. ex Bogotá
P. Verde

CHRISTIAN GARCÉS

Guidardo Silva

General Barrera

JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política de 1991, en los literales e) y f) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política facultan al Congreso de la República para dictar las normas generales para que el Gobierno nacional fije el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y regule el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales, de conformidad con los objetivos y criterios señalados en la ley.

Así mismo, por medio de la Ley 4ª de 1992, se establecieron las normas, criterios y objetivos que debe observar el Gobierno nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de, entre otros, los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico. Es así como, el artículo 2 de la Ley 4ª de 1992 señala que entre los principios y criterios que el Gobierno debe tener en cuenta para fijar el régimen salarial y prestacional de los servidores, se encuentran los siguientes:

"(...)

c) La concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del Estado y de las condiciones de trabajo; e) La utilización eficiente del recurso humano; f) La competitividad, entendida como la capacidad de ajustarse a las condiciones predominantes en las actividades laborales; h) La sujeción al marco general de la política macroeconómica y fiscal; i) La racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, esto es, las limitaciones presupuestales para cada organismo o entidad; j) El nivel de los cargos, esto es, la naturaleza de las funciones, sus responsabilidades y las calidades exigidas para su desempeño; k) El establecimiento de rangos de remuneración para los cargos de los niveles profesional, asesor, ejecutivo y directivo de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y de la Organización Electoral (...)"

Los servidores del Congreso de la República – Rama Legislativa, se rigen por el Reglamento del Congreso, Ley 5ª de 1992, tiene un sistema de nomenclatura y salarial propio y diferente al que rige para las demás entidades del Estado:

- Los funcionarios vinculados a través de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL) del Congreso de la República, cumplen funciones específicas diferentes al resto del personal administrativo, razón por la cual la Ley 5 de 1992, les estableció un régimen de remuneración especial, fijado en salarios mínimos, lo que genera que no se pueda hacer equivalencias entre unos y otros servidores.
- A los servidores de planta se les incrementa su salario con base en el IPC, mientras, que, a los Funcionarios de la UTL, con base en el incremento del SMLMV, de acuerdo con el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992 y artículo 1 de la Ley 186 de 1995, lo que hace que sus remuneraciones sean más altas que la de los demás servidores del Congreso, teniendo en cuenta que el salario mínimo ha crecido de manera progresiva y en términos reales en un porcentaje superior al incremento que tienen los servidores del Estado.

La Ley 4 de 1992, señala que el Presidente de la República debe tener en cuenta para fijar la remuneración de los servidores públicos, entre otros principios, objetivos y criterios, el nivel de los cargos, esto es, la naturaleza de las funciones, responsabilidades y calidades exigidas para su desempeño,

El Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades conferidas, progresivamente ha venido creando mediante decreto bonificaciones, en entidades del Estado, así:

1.- **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Por medio del Decreto 382 de 2013, **“creó una bonificación judicial para los servidores públicos de la fiscalía general de la Nación y con base en el Decreto 384 de 2013, “creó la bonificación judicial para los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial”**. Los decretos citados, fueron expedidos en aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores, y a efectos de fijar los mecanismos que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva al interior de la Rama Judicial.

2.- **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** A través del Decreto 1498 de 2018 (agosto 6), **se crea una Bonificación Especial equivalente al 48% de la asignación básica mensual, prima de antigüedad y gastos de representación, para los servidores de la Procuraduría General de la Nación, con excepción del Procurador General de la Nación, Viceprocurador General, Procuradores delegados y Procuradores Judiciales I y II, con carácter salarial”**.

Para tener derecho a la Bonificación Especial equivalente al 48% de la asignación básica mensual el empleado de la Procuraduría, debe encontrarse en servicio activo al momento del reconocimiento y haber laborado un año continuo en la Procuraduría.

3.- **MINISTERIO DE TRABAJO:** Por medio del Decreto No. 1175 del 28 de septiembre de 2021, se **“Creó una Bonificación Especial de Compensación para unos servidores Públicos de los niveles Asistencial, Técnico, Profesional y Asesor de carrera Administrativa del Ministerio del Trabajo, equivalente al cincuenta 50% de la asignación básica mensual”**.

Al interior del Congreso de la República, Senado de la República y Cámara de Representantes, la Ley 5ª de 1992, **“Estatuto Orgánico del Congreso”**, estableció disposiciones comunes para el cumplimiento de su misión, tanto del Senado de la República, como de la Cámara de Representantes, las dos cámaras disponen y cuentan con una estructura legislativa, administrativa y su planta de personal, cuya escala salarial está mediante el incremento porcentual de IPC, **no gozan de los mismos beneficios**, como una **“Bonificación Judicial”** que existe en la Rama Judicial una **“Bonificación Especial”** que concedió a la Procuraduría General de la Nación o la denominada **“Bonificación Especial de Compensación”** que hoy existe en el Ministerio de Trabajo, como también se han dado en otras entidades que se pueden observar en el cuadro siguiente.

Bajo las anteriores consideraciones y a efectos de lograr reducir gradualmente la inequidad histórica que, en materia salarial, existe entre los funcionarios del Congreso de la República vinculados a la planta de personal en los cargos de los niveles asistencial, técnico, profesional y asesor, comparativamente con los funcionarios de las demás entidades del Estado, entre otras:

ENTIDAD	CONCEPTO	%
Rama Judicial	Bonificación Judicial	50%
Fiscalía General de la Nación	Bonificación Judicial	50%
Contraloría General República	Bonificación Especial	50%
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Prima gestión tributaria, aduanera y cambiaria Bonificación Especial	50% 30%
Procuraduría General de la Nación	Bonificación Especial	48%
Ministerio de Trabajo	Bonificación Especial de Compensación	50%

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 **"Colombia Potencia Mundial de la Vida"** el Gobierno Nacional, estableció respecto de la promoción y garantía de los derechos de los trabajadores que *"El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo (...)".*

Con el mismo propósito de garantizar el derecho a la igualdad, bajo criterios de equidad, razonabilidad, gradualidad y proporcionalidad, y teniendo en cuenta los objetivos señalados en el artículo 2º de la Ley 4ª de 1992, en especial el de la concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del Estado y de las condiciones de trabajo; el nivel de los cargos, la naturaleza de las funciones, sus responsabilidades y las calidades exigidas para su desempeño, se propone crear una Bonificación Legislativa Mensual para funcionarios públicos de planta que ocupan los cargos de niveles Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor, Directivo con excepción de los cargos de elección; lo cual permitiría una solución positiva para los funcionarios públicos que vienen vinculados laboralmente por más de 25 años, en el Congreso de la República con amplia experiencia en el ámbito administrativo y legislativo.

En el marco de la negociación del Pliego de Solicitudes Unificado, Vigencias 2021, 2023, 2024, llevada a cabo entre el Senado de la República, la Cámara de Representantes y las Organizaciones Sindicales de Funcionarios Públicos del Congreso de la República, se suscribió Acta de Acuerdo Sindical, disponiendo lo siguiente:

"La Dirección Administrativa del Senado de la Republica y la Cámara de Representantes, adelantarán conjuntamente, gestión encaminada a la creación mediante ley de una Bonificación Legislativa Mensual, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los funcionarios de la planta del Congreso de la República que no estén incluidos en la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL). Las Direcciones Administrativas adelantarán los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para asignación de los recursos o disponibilidades presupuestales apropiadas para cubrir la bonificación".

La Bonificación Legislativa Mensual se implementará a partir de la vigencia 2026 y se extenderá hasta el año 2030, con la asignación de un porcentaje del 10% por cada vigencia, alcanzando hasta el 50% de la asignación básica mensual de los servidores públicos de planta del Congreso de la República que ocupan los cargos de los niveles Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor y Directivo, exceptuándose funcionarios vinculados a la Unidades de Trabajo Legislativo, cargos de elección grados. La bonificación legislativa no es compatible con los cargos que tienen asignada la bonificación por dirección. De acuerdo con la viabilidad presupuestal que para tal efecto expida el Ministerio de Hacienda se implementará a través de las Direcciones Administrativas del Senado y Cámara a partir de la vigencia fiscal 2026.

CUADRO ANALISIS BONIFICACIÓN LEGISLATIVA MENSUAL 2026		
Nº Empleados	Entidad	Costo aprox mes
286	Senado de la República	980 millones
269	Cámara de Representantes	960 millones



Con base en las anteriores consideraciones y bajo el entendido que la propuesta realizada se alinea bajo el principio de igualdad que ha permitido a través del tiempo beneficios a nivel de la Rama Judicial, Rama Ejecutiva, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, DIAN, su aplicación al interior la Rama Legislativa, representará sin duda alguna, visto desde la equidad, es un beneficio para los funcionarios públicos que comparativamente con las entidades mencionadas no excede un promedio de 548 funcionarios que en su mayoría, están vinculados a la planta desde hace más de 25 años al Congreso de la República, Senado y Cámara, respectivamente.

Es fundamental que las condiciones laborales y los beneficios sean equitativos para todos los funcionarios, independientemente de su Rama, por todo lo anterior, se propone incorporar el artículo sobre la Bonificación Legislativa Mensual, en el texto del Proyecto Ley N° 102/2025 Cámara, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".



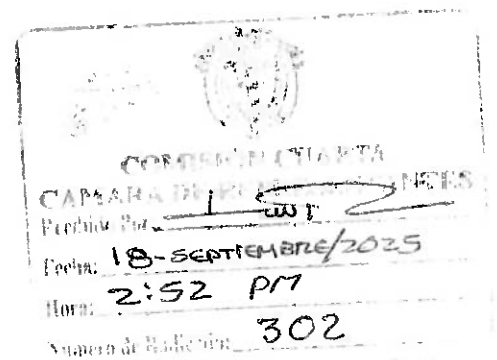
PROYECTO DE LEY 102 DE 2025 CÁMARA y 083 SENADO por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026

PROPOSICION ARTICULO NUEVO

Artículo nuevo: "SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO.

La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los usuarios de los distritos de riego, y los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que utilicen esquemas de obtención de agua con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo. PARÁGRAFO 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. PARÁGRAFO 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados. PARÁGRAFO 3°. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2026.

**OLGA LUCIA VELAZQUEZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA POR BOGOTA**





JUSTIFICACION

Esta petición se debe a que este subsidio se encuentra vigente hasta el 7 de agosto de 2026, en el Artículo 227 de la Ley 1955 de 2019, el cual no fue derogado en la aprobación de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026)

CORRECCION RADICACION PROPOSICION COMISIONES ECONOMICAS PL 102 C - 83 SENADO

1 mensaje

Olga Lucia Velasquez Nieto HR <olga.velasquez@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

18 de septiembre de 2025, 2:51 p.m.

Olga Lucia Velásquez Nieto
Representante a la Cámara
Oficina 440B - 442B
Edificio Nuevo del Congreso

 **proposicion riego Dra. OLV.pdf**
94K

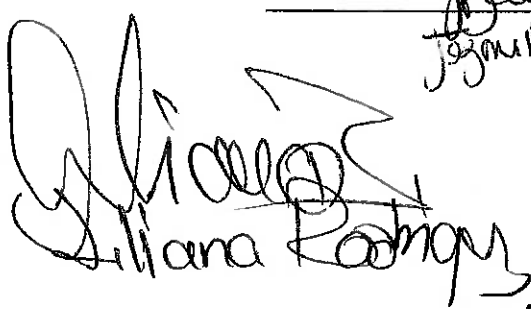
PROPOSICIÓN

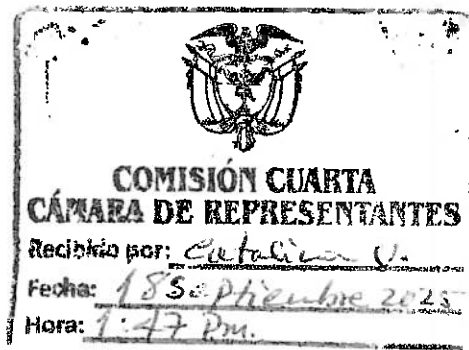
AL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección Sección 1702. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), , del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN.

Lo anterior, con el fin de fortalecer la la gestión y dirección del ICA, respecto a la protección de la sanidad vegetal, verificación de la calidad en la producción, comercialización y uso seguro de las semillas y los insumos agrícolas, así como la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen vegetal, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria en el país.


Catalina V. Jaramba



PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

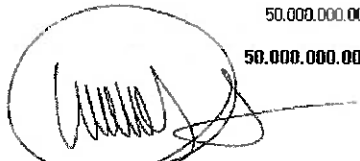
Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 2109. Unidad De Planeación Minero Energética - UPME, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2199 y su respectiva subcuenta.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

La sección quedará así:

SECCIÓN: 2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		42.155.600.000	42.155.600.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	50.000.000.000	42.894.252.832	92.894.252.832
2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		11.773.394.745	11.773.394.745
1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		11.773.394.745	11.773.394.745
2103 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		4.766.590.113	4.766.590.113
1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4.766.590.113	4.766.590.113
2106 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		16.804.345.922	16.804.345.922
1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		16.804.345.922	16.804.345.922
2199 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	50.000.000.000	9.549.922.052	59.549.922.052
1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	50.000.000.000	9.549.922.052	59.549.922.052
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	50.000.000.000	85.049.852.832	135.049.852.832



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
 Representante a la Cámara por Boyacá
 Congreso de la República de Colombia

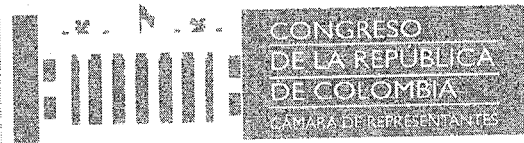


**COMISION CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido por: Estelina V.

Fecha: 18 de Septiembre 2025

Hora: 12:46 pm



PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

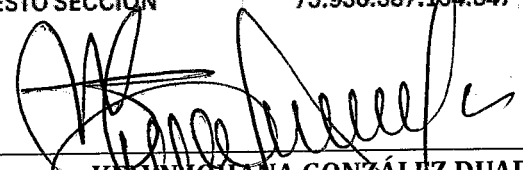
Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

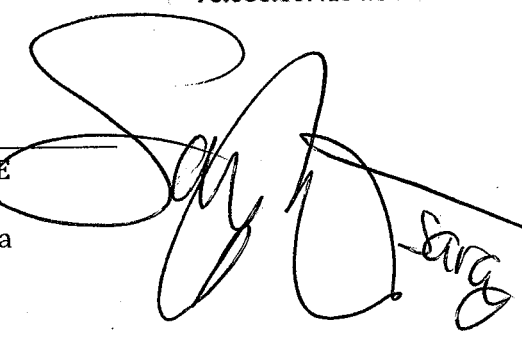
Modifíquese la Sección 1901. Ministerio de Salud y Protección Social, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000)** al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1905 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para mejoramiento y/o construcción de infraestructura en salud.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

La sección quedará así:

SECCIÓN: 1901			
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73.879.304.689.600	73.879.304.689.600
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.057.282.465.247	2.057.282.465.247
1905	SALUD PÚBLICA	756.027.232.685	756.027.232.685
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	756.027.232.685	756.027.232.685
	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		
1906	SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315
	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		
1999	SECTOR SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		75.936.587.154.847	75.936.587.154.847


KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
 Representante a la Cámara
 Congreso de la República de Colombia







PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado: “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, en el sentido de adicionar a la sección presupuestal 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, la suma de cincuenta mil millones de pesos \$50.000.000.000 m/cte para la cuenta C INVERSIÓN.

Redúzcase a la sección presupuestal 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de la cuenta A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de cincuenta mil millones de pesos \$50.000.000.000. m/cte

Atentamente,


Milene Jarava Diaz
Representante a la Cámara por Sucre

	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Moniem Rodríguez</u>
Fecha:	<u>18/09/25</u>
Hora:	<u>11:41 am.</u>
Número de Radicado:	<u>298</u>

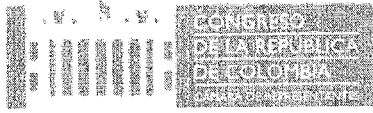


Justificación

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE cumple un papel fundamental en el cierre de brechas sociales y económicas en Colombia, pues es la entidad encargada de garantizar el acceso a energía en aquellas regiones apartadas del país que no cuentan con conexión al Sistema Interconectado Nacional. Su labor no se limita a la instalación de soluciones energéticas, sino que constituye un motor de desarrollo, inclusión y dignidad para comunidades rurales, indígenas, afrodescendientes y campesinas que dependen de estos proyectos para mejorar sus condiciones de vida.

La presente proposición busca adicionar recursos de inversión al presupuesto del IPSE, con el fin de fortalecer su capacidad de ejecución y ampliar la cobertura de proyectos que garanticen un suministro energético confiable, sostenible y asequible en las Zonas No Interconectadas (ZNI). El acceso a la energía no solo impacta la calidad de vida de las familias, sino que también impulsa el desarrollo productivo, educativo y social de los territorios más olvidados.

Es importante destacar que mientras otras entidades como el Instituto Nacional de Vías – INVIAS cuentan con mayores recursos para su funcionamiento, el IPSE requiere mayores inversiones para llevar soluciones energéticas limpias y renovables a las regiones que más lo necesitan. Por ello, la redistribución aquí planteada no representa un detrimento en la gestión estatal, sino una apuesta por la equidad territorial y el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar igualdad de oportunidades y acceso a servicios básicos



PROYECTO DE LEY 102 DE 2025 CÁMARA y 083 SENADO por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026

PROPOSICION ARTICULO NUEVO

Artículo nuevo: "SUBSIDIO DE ENERGÍA PARA DISTRITOS DE RIEGO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los usuarios de los distritos de riego, y los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que utilicen esquemas de obtención de agua con la utilización de equipos electromecánicos para su operación, debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo. PARÁGRAFO 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. PARÁGRAFO 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados. PARÁGRAFO 3°. El subsidio aquí descrito tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2026.

**OLGA LUCIA VELAZQUEZ
REPRESENTANTE A LA CAMARA POR BOGOTA**

COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Hein Salazar</i>
Fecha:	<i>Sept. 18 - 2025</i>
Hora:	<i>12:07. p.m.</i>
Número de Radicado:	<i>299</i>



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

RADICACION PROPOSICION COMISIONES ECONOMICAS PL 102 C - 83 SENADO

1 mensaje

Olga Lucia Velasquez Nieto HR <olga.velasquez@camara.gov.co>

18 de septiembre de 2025, 12:07 p.m.

Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenos días

De manera atenta me permito Radicar Proposición para que se tenga en cuenta en el Proyecto de Ley de la Referencia.

Olga Lucia Velásquez Nieto

Representante a la Cámara

Oficina 440B - 442B

Edificio Nuevo del Congreso



proposicion riego Dra. OLV.pdf

92K

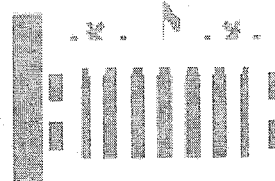


**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Recibida por: Catubian V.

Fecha: 18 de septiembre 2025

Hora: 11:44 a.m.



**Saray
ROBAYO
BECHARA**

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000.000) al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y descuéntese la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.000) del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el cual quedará así:

SECCIÓN: 2101			
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		221,804,900,000	221,804,900,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		3,459,700,000	3,459,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		9,504,741,911,809	9,504,741,911,809
2101	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1,729,277,917,138	1,729,277,917,138
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,729,277,917,138	1,729,277,917,138
2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7,320,119,968,182	7,320,119,968,182
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7,320,119,968,182	7,320,119,968,182
2103	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	103,335,361,031	103,335,361,031
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	103,335,361,031	103,335,361,031
2104	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	121,345,031,162	121,345,031,162
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	121,345,031,162	121,345,031,162
2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	28,835,525,132	28,835,525,132
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	28,835,525,132	28,835,525,132
2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	57,037,352,660	57,037,352,660
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	57,037,352,660	57,037,352,660
2199	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	144,790,756,504	144,790,756,504
1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	144,790,756,504	144,790,756,504
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		9,730,006,511,809	9,730,006,511,809

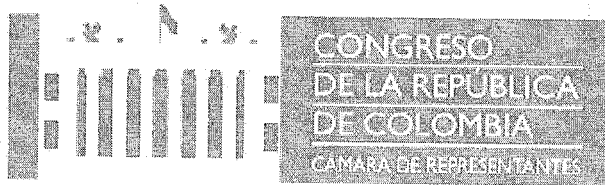
SECCIÓN: 1301			
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		26,980,628,572,439	26,980,628,572,439

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68, Oficina 625 y 626

Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076

Saray.robayo@camara.gov.co



Saray
ROBAYO
BECHARA

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		4,187,941,260,196	4,187,941,260,196
1301	POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27,617,264,943	27,617,264,943
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,617,264,943	27,617,264,943
1302	GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	962,571,415,172	962,571,415,172
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	962,571,415,172	962,571,415,172
1304	INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	439,459,548	439,459,548
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	439,459,548	439,459,548
1305	FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	210,162,699,940	210,162,699,940
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	210,162,699,940	210,162,699,940
1399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	11,563,711,346	11,563,711,346
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,563,711,346	11,563,711,346
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	371,095,628,374	371,095,628,374
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	371,095,628,374	371,095,628,374
2408	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2,604,491,080,873	2,604,491,080,873
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,604,491,080,873	2,604,491,080,873
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		31,168,569,832,635	31,168,569,832,635

Atentamente,

SARAY ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

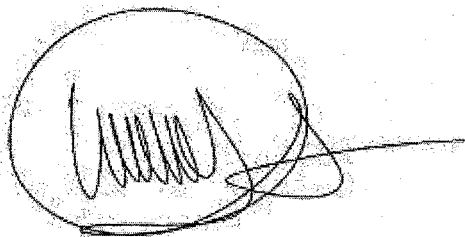
Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 15011. Ministerio de Defensa Nacional, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1502 y su respectiva subcuenta; con el fin de fortalecer el desarrollo de capacidades del ministerio de Defensa Nacional.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

La sección quedará así:

SECCIÓN: 1501			
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		24.884.410.000.000	24.884.410.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		327.684.852.349	327.684.852.349
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		3.972.405.727.503	3.972.405.727.503
1502	CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	3.442.039.633.429	3.442.039.633.429
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3.442.039.633.429	3.442.039.633.429
1504	DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	67.720.000.000	67.720.000.000
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	67.720.000.000	67.720.000.000
1505	GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	60.885.599.577	60.885.599.577
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	60.885.599.577	60.885.599.577
1506	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000	2.000.000.000
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000	2.000.000.000
1599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	399.760.494.497	399.760.494.497
0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	399.760.494.497	399.760.494.497
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		29.184.500.579.852	29.184.500.579.852



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia



**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido por: Catalina V.

Fecha: 18 de Septiembre 2025

Hora: 12:45 Pm



PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 3501. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.000)** al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 3599 y su respectiva subcuenta.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

La sección quedará así:

SECCIÓN: 3501			
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		869.450.577.216	869.450.577.216
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		395.786.128.710	395.786.128.710
3501	INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	17.207.498.649	17.207.498.649
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	17.207.498.649	17.207.498.649
3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	114.828.630.061	114.828.630.061
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	114.828.630.061	114.828.630.061
3503	AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	300.000.000	300.000.000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	300.000.000	300.000.000
3599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	263.450.000.000	263.450.000.000
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	263.450.000.000	263.450.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.265.236.705.926	1.265.236.705.926

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

[Handwritten signature]

Wilmer Castellanos



**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido por: Catalina V.
Fecha: 18 de Septiembre 2025
Hora: 12:47 Pm.



Wilmer Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 1901. Ministerio de Salud y Protección Social, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1905 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para mejoramiento y/o construcción de infraestructura en salud.

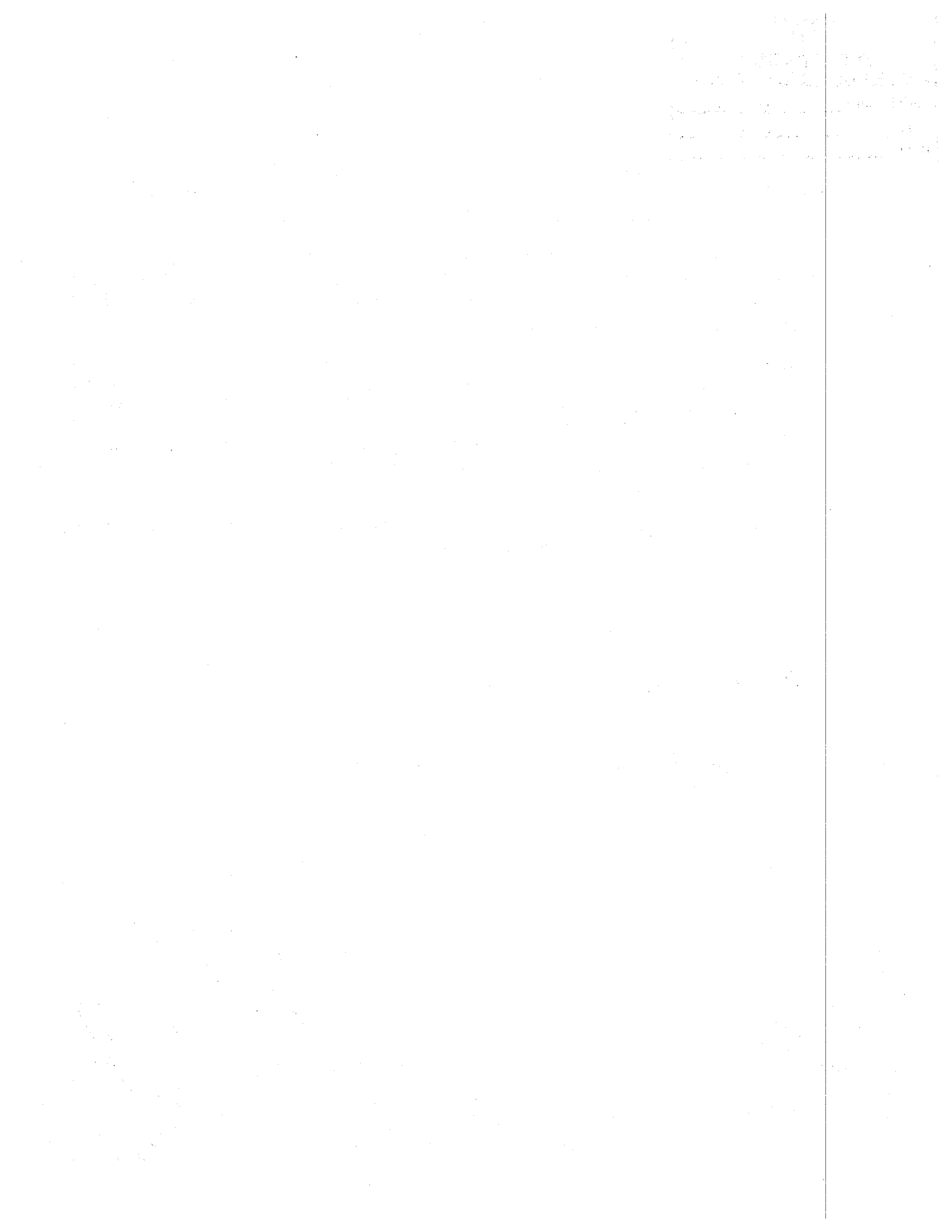
Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

La sección quedará así:

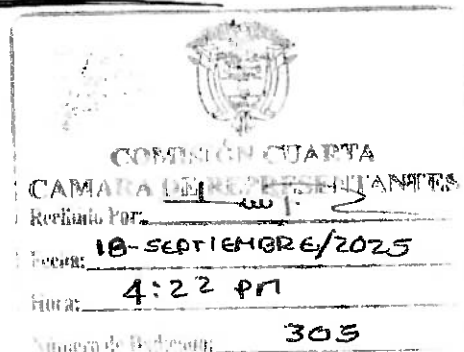
SECCIÓN: 1901			
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73.879.304.689.600	73.879.304.689.600
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.127.282.465.247	2.127.282.465.247
1905	SALUD PÚBLICA	826.027.232.685	826.027.232.685
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	826.027.232.685	826.027.232.685
	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		
1906		1.167.324.767.315	1.167.324.767.315
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315
	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD		
1999		133.930.465.247	133.930.465.247
	0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		76.006.587.154.847	76.006.587.154.847

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

Cra. 7 No. 8 - 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmer.castellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178



Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2025



COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: [Signature]
Fecha: 18-SEPTIEMBRE/2025
Hora: 4:22 pm
Número de Documento: 305

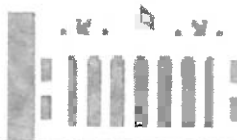
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en el literal C “Presupuesto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural ADR” Sección 1718, del proyecto de ley 102 Cámara y 083 de 2025 Senado **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**. Adiciónese la suma de 10.000.000.000 (diez mil millones de pesos) la cual será destinada al concepto **“INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES 1702 de 2025”** . Para lograr dicha adición, el Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos en las secciones, cuentas, programas y subcuentas que considere pertinente.

La sección quedará así:

Presupuesto General de La Nación
ADR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENT O	55.047.951.000		55.047.951.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	490.766.130.073	4.510.464.000	495.276.594.073
1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	399.740.036.249		399.740.036.249
1100 INTERSUBSECTO RIAL	389.740.036.249		389.740.036.249



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



JHON FREDI
VALENCIA
Representante por Putumayo

AGROPECUARIO			
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	22.330.199.676		22.330.199.676
1100 INTERSUBSECTO RIAL AGROPECUARIO	22.330.199.676		22.330.199.676
1709 INFRAESTRUCTU RA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACI ÓN	57.095.652.488	4.510.464.000	61.606.116.488
1100 INTERSUBSECTO RIAL AGROPECUARIO 1799 FORTALECIMIEN TO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	57.095.652.488 21.600.241.660	4.510.464.000	61.606.116.488 21.600.241.660
1100 INTERSUBSECTO RIAL AGROPECUARIO	21.600.241.660		21.600.241.660
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	555.814.081.073	4.510.464.000	560.324.545.073



Justificación

Esta adición presupuestal destinada específicamente a la subpartida de Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales permite cerrar brechas de desigualdad del campesinado, esto ya que los recursos inicialmente contemplados resultan insuficientes para cubrir las proyecciones de costos actualizadas, considerando factores inflacionarios y el incremento en los precios de insumos y servicios. Por otra parte, existe una reducción presupuestal significativa de la Agencia de desarrollo Rural en comparación con la vigencia anterior (2025).

Por otra parte, la adición garantizará la continuidad y culminación de estudios, diseños y/o fases constructivas de proyectos de inversión pública, asegurando que no queden rezagados por falta de recursos, lo que permite además alinear la ejecución presupuestal con las metas trazadas en el Plan Plurianual de Inversiones, particularmente en territorios PDET y de difícil acceso, donde la financiación es determinante para la materialización de proyectos estratégicos.

Cordialmente,


JHON FREDI VALENCIA CAICEDO
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11
Putumayo



JHON FREDI
VALENCIA
Representante por Putumayo

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2025

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: _____
Fecha: 18 SEPTIEMBRE / 2025
Hora: 4:22 PM
Número de Expediente: 306

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en el literal C "Presupuesto de inversión de la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas" Sección 4104, Reparación Integral a las Víctimas" del proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara y 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". Adiciónese la suma de 1.000.000.000.0000 (un billón de pesos) la cual será destinada al concepto 4101 "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS". Para lograr dicha adición, el Gobierno Nacional en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos en las secciones, cuentas, programas y subcuentas que considere pertinente.

La sección quedará así:

Presupuesto General de La Nación

Sección: 4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.634.084.646.000	67.637.100.000	1.701.721.746.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	3.715.654.951.175		3.715.654.951.175
4101 ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3.641.561.663.413		3.641.561.663.413
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.641.561.663.413		2.641.561.663.413
4199 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	74.093.287.762		74.093.287.762
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	74.093.287.762		74.093.287.762
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5.349.739.597.175	67.637.100.000	5.417.376.697.175



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
BOGOTÁ
Fecha: _____
Número de Expediente: _____



Justificación

Esta adición se fundamenta en la magnitud de la población víctima del conflicto armado. Según el Registro Único de Víctimas (RUV), en Colombia se encuentran reconocidas más de 10 millones de personas víctimas del conflicto armado interno, de las cuales una proporción significativa se ubica en los municipios PDET y en zonas de alta vulnerabilidad social y económica. La magnitud de la población atendida supera la capacidad presupuestal actual de la Unidad para garantizar la integralidad de las medidas de asistencia, atención y reparación.

El monto asignado en el Proyecto de Presupuesto 2026 para el concepto 4101 resulta insuficiente frente a las obligaciones estatales derivadas de la Ley 1448 de 2011, y las diferentes sentencias de la Corte Constitucional y los autos de seguimiento que han reiterado el carácter prevalente, progresivo e inaplazable de la atención a víctimas.

Finalmente, la reparación efectiva a las víctimas es un pilar esencial de la política de Paz Total, en tanto fortalece la legitimidad del Estado, reduce las brechas sociales y contribuye a generar condiciones de reconciliación en los territorios más afectados por la violencia.

Cordialmente,


JHON FREDI VALENCIA CAICEDO
Representante a la Cámara

Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11
Putumayo



JHON FREDI
VALENCIA
Representante por Putumayo

18 de septiembre de 2025

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: [Signature]

Fecha: 18-SEPTIEMBRE/2025

Hora: 4:22 PM

Número de Radicado: 307

Inclúyase en el Presupuesto para la Vigencia 2026 Departamento de Putumayo, para el Sector Transporte, para el análisis de estudios y/o diseños en infraestructura de transporte, el siguiente proyecto priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones, del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de Vida". Adicionando la suma de 200.000.000.000 al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a la Construcción del puente de Puerto Amor, municipio Valle del Guamuez". Para lograr dicha adición, el Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, realizará la reducción de los recursos en las secciones, cuentas, programas y subcuentas que considere pertinente.

Justificación

La presente proposición modificativa busca incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, en el Departamento del Putumayo, Sector Transporte, los recursos necesarios para el análisis de estudios y/o diseños en infraestructura de transporte, específicamente destinados a la construcción del Puente de Puerto Amor en el municipio de Valle del Guamuez.

Este proyecto se encuentra priorizado en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", lo cual respalda su pertinencia, viabilidad y alineación con los objetivos estratégicos del Gobierno Nacional en materia de conectividad y desarrollo territorial.

La construcción del Puente de Puerto Amor responde a varias necesidades técnicas y sociales:

Una de las más relevantes, la conectividad regional y nacional, ya que el municipio de Valle del Guamuez constituye un punto estratégico de articulación entre Putumayo y el corredor que comunica hacia Caquetá, Nariño y Ecuador. La ausencia de infraestructura adecuada limita la movilidad de carga, personas y bienes, afectando directamente la competitividad regional. Putumayo enfrenta una infraestructura vial históricamente deficitaria, con vías de acceso en condiciones complejas debido a factores geográficos, climáticos y de abandono estatal. Esto restringe la conectividad interna y externa, incrementa los costos logísticos, y genera aislamiento de comunidades enteras. En este contexto, el Puente de Puerto Amor



constituye una obra esencial para superar dichas limitaciones y garantizar una conectividad continua y segura.

Por otra parte, el departamento es catalogado como territorio PDET, requiere inversiones en infraestructura que fortalezcan el desarrollo productivo y mejoren la calidad de vida de la población. El puente de Puerto Amor dinamizará las cadenas agrícolas y comerciales, facilitará el acceso a mercados, y contribuirá a la formalización y sostenibilidad económica de la región.

Finalmente, La adición de \$200.000.000.000 al literal C. Presupuesto de Inversión, en la cuenta programa 2402 y su respectiva subcuenta, permitirá garantizar la disponibilidad de recursos para los estudios, diseños y fases iniciales de la construcción de esta infraestructura estratégica. El ajuste presupuestal se realizará mediante reducciones en otras secciones, cuentas y subcuentas definidas por el Gobierno Nacional, lo que asegura la sostenibilidad fiscal del proyecto.

Cordialmente,


JHON FREDI VALENCIA CAICEDO
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11
Putumayo



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

PROPOSICIONES PGN

1 mensaje

Jhon Fredi Valencia Caicedo HR <jhon.valencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

18 de septiembre de 2025, 4:22 p.m.

Estimados señores
Mesa Directiva
Comisión IV

Por medio de la presente me permito radicar las siguientes proposiciones en el marco del estudio y discusión en primer debate del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".




Cordialmente,

JHON FREDI VALENCIA CAICEDO

Representante a la Cámara
CITREP 11 Putumayo



3 archivos adjuntos

-  **PROPOSICIÓN ADR JHON VALENCIA.pdf**
152K
-  **PROPOSICIÓN UARIV JHON VALENCIA.pdf**
154K
-  **PROPOSICIÓN PUENTE GUAMUEZ JHON VALENCIA.pdf**
119K



COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Asignado por: Catalina V.

Fecha: 18 de septiembre 2025

Hora: 1:57 P.m.

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 4301. Ministerio del Deporte, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 4399 y su respectiva subcuenta.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

La sección quedará así:

SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	68.566.208.000		68.566.208.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	441.892.487.504		441.892.487.504
4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	46.500.000.000		46.500.000.000
1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	46.500.000.000		46.500.000.000
4302 FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	190.092.487.504		190.092.487.504
1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	190.092.487.504		190.092.487.504
4399 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	205.300.000.000		205.300.000.000
1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	205.300.000.000		205.300.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	510.458.695.504		510.458.695.504

Boaviza
Jani Boaviza


WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

Guillermo
Guillermo Rodríguez

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 2301 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) al literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

La sección quedará así:

[Handwritten signature of Wilmer Castellanos]

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Wilmer Castellanos H.

[Handwritten signature of Aliana Rodríguez]
Aliana Rodríguez

[Handwritten signature]

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Catalina V.
Fecha: 18 de septiembre de 2025
Hora: 1:22 pm

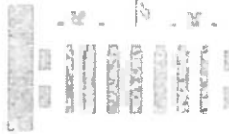


**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido por: _____

Fecha: 18 de Septiembre 2025

Hora: 1:20 Pm.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 3501. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000)** al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 3599 y su respectiva subcuenta.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

La sección quedará así:

SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		869.450.577.216	869.450.577.216
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		245.786.128.710	245.786.128.710
3501	INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	17.207.498.649	17.207.498.649
	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	17.207.498.649	17.207.498.649
3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	114.828.630.061	114.828.630.061
	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	114.828.630.061	114.828.630.061
3503	AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	300.000.000	300.000.000
	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	300.000.000	300.000.000
3599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	113.450.000.000	113.450.000.000
	0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	113.450.000.000	113.450.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1.115.236.705.926	1.115.236.705.926

*Barrera
Jenny Barrera*

[Signature]

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Wilmer Castellanos
Repres Bayacá*

*[Signature]
Liliana Rodríguez*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”*:

En cumplimiento de los artículos 348 de la Constitución y Artículo 76 del EOP, el Gobierno Nacional, con el concepto previo del Consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento o inversión, con excepción de las necesarias para el pago de:

- La atención de las elecciones a cargo de la Registraduría

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>1 wt 2</u>
Fecha:	<u>18-SEPTIEMBRE/2025</u>
Hora:	<u>3:26 PM</u>
Número de Radicado:	<u>303</u>

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 85 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026":

ARTÍCULO 85o. Para la emisión del concepto de que trata el inciso tercero del artículo 7º de la Ley 819 de 2003, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ~~podrá~~ **deberá** ~~contener~~ la estimación del monto de las fuentes de financiamiento y los ~~costos fiscales que tendrían que atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia de 2026 derivadas~~ de los proyectos de acto legislativo o proyectos de ley que se encuentren en discusión en el Congreso de la República.

Este concepto deberá ser concreto, preciso, sustentado y detallado; debe ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo y será publicado en la Gaceta del Congreso.

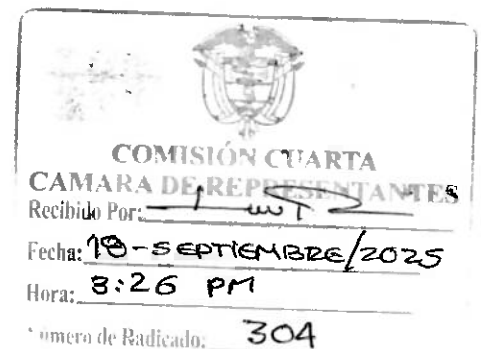
Es obligación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público rendir concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior, detallando el impacto a corto, mediano y largo plazo, desde la radicación de la iniciativa hasta un plazo máximo de quince (15) días después de ser aprobado el proyecto de acto legislativo o proyecto de ley en primer debate.

Si durante los debates siguientes surgen modificaciones que afecten los costos fiscales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá actualizar el concepto.

En los proyectos de actos legislativos o ley de iniciativa gubernamental o iniciativa conjunta entre el Gobierno y los congresistas el concepto de impacto fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público debe presentarse anexo en la radicación ante el Congreso.



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: [Signature]
Fecha: 10-SEPTIEMBRE/2025
Hora: 8:26 PM
Número de Radicado: 304

Proposiciones PGN 2026

1 mensaje

Juan Samy Merheg Marun <juan.merheg.marun@senado.gov.co>
Para: "comision.cuarta@camara.gov.co" <comision.cuarta@camara.gov.co>

18 de septiembre de 2025, 3:26 p.m.

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2025

Doctora
CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA PEÑA
Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente
H. Cámara de representantes
comision.cuarta@camara.gov.co

Respetada secretaria,

De manera atente me permito radicar dos (2) proposición para el proyecto de ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026".

Cordial Saludo,

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos

 **Proposicion atencion elecciones.pdf**
193K

 **Proposicion Concepto fiscal.pdf**
200K